

Crónicas

CRONICA NACIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO

COMO estaba previsto, aparece —Orden 4-X-1960— el anexo al Reglamento Orgánico del Departamento, en el que se especifica el desglose en Negociados y su respectivo cometido de aquellos Organismos cuyo funcionamiento requiere tal desdoblamiento.

Veamos, sin descender a detalles, el panorama funcional que ofrece la referida Orden:

1. *Subsecretaría del Departamento.*

1. Oficialía Mayor.
2. Asesoría Jurídica.
3. Servicio de Relaciones Internacionales.
4. Servicio de Trabajos Portuarios.
5. Sección Central de Delegaciones de Trabajo.
6. Inspección Central de Trabajo.
7. Sección Central de Recursos y Recompensas.
8. Sección de Contabilidad.
9. Intervención Delegada de Hacienda.
10. Sección de Escuelas Sociales.
11. Asesoría Económica del Ministerio.
12. Los Organismos colegiados asesores a que se refiere el capítulo X del Reglamento.

II. *Secretaría General Técnica.*

1. Vicesecretaría General Técnica.
2. Sección de Asuntos Generales.
3. Sección de Organización.
4. Asesoría Central.
5. Asesoría Laboral.
6. Asesoría de Seguridad Social.
7. Asesoría de Estadística.
8. Organos de Divulgación Social.

III. *Dirección General de Ordenación del Trabajo.*

1. Secretaría General.
2. Sección de Asuntos Generales.
3. Sección de Crisis Laborales.
4. Sección de Recursos del Trabajo.
5. Sección de Productividad.
6. Sección de Seguridad e Higiene del Trabajo.
7. Sección de Asistencia Social al trabajador.
8. Servicio de Normas Laborales.
9. Registro de Convenios Colectivos Sindicales.

IV. *Dirección General de Previsión.*

1. Secretaría General.
2. Inspección Técnica de Previsión Social.
3. Servicio de Organización de la Seguridad Social.
4. Servicio de Mutualidades Laborales.
5. Servicio de Seguridad Social Agraria.
6. Servicio de Universidades Laborales.

V. *Dirección General de Jurisdicción.*

1. La Junta Asesora.
2. Servicio de la Inspección General de las Magistraturas de Trabajo.

CROMICAS

3. Sección de Personal.
4. Sección de Asuntos Generales y Régimen Interior.

VI. *Dirección General de Empleo.*

a) Esfera central :

1. Director General.
2. Secretaría General.
3. Servicio de Censos Laborales.
4. Servicio de Colocación y Paro.
5. Servicio de Migración.
6. Servicio de Orientación Laboral.

b) Ambito provincial :

7. Servicios Provinciales de Empleo.

c) Circunstancialmente :

8. Agrupación Regional de Servicios.
9. Oficinas Comarcales.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Se ha publicado una Carta Pastoral del arzobispo de Zaragoza, doctor Morcillo González, sobre «La consagración del mundo por los seglares», que viene a ser una segunda parte de la Pastoral sobre «Teología del Apostolado Seglar».

El prelado excita a sus diocesanos para que «devuelvan pleno y auténtico sentido cristiano a los trabajos agrícolas, ganaderos y artesanales... Especial también es la llamada para los seglares cristianos que, dentro de las empresas industriales, se esfuerzan por reanimar la producción para repartir más y mejor lo que los hombres, con el auxilio de las máquinas, van transformando para el servicio del hombre. Es urgente, en los planes de Dios, que el mundo de la economía y de la producción salte las vallas de hierro con que fué cercado por el liberalismo progenitor, para distribuir

equitativamente el bienestar y la satisfacción entre todos los que son parte en el proceso transformador de las primeras materias.»

* * *

Otra Pastoral, ésta del arzobispo de Valencia, doctor Olaechea, trata del problema del amor fraterno entre «cuantos de alguna forma integran las sociedades anónimas, en las que incluimos —dice— a las llamadas sociedades limitadas».

Expone las ventajas y peligros que entrañan las sociedades anónimas y advierte que la solución está en que las empresas actúen «con la cabeza económica que tienen... pero... con corazón de hermano, que, si no a todas, a gran parte de ellas les falta».

«Las sociedades anónimas que siguen mirando sólo a la economía, las que sólo tienen en cuenta la parte material, las que son monstruos de enorme cabeza y de ninguno o muy ruin corazón, hacen temer que deje el Señor que las barran a ellas...»

LA FAMILIA ESPAÑOLA

Ha celebrado la primera reunión plenaria del curso la Comisión Permanente de los Congresos de la Familia Española, bajo la presidencia del Delegado nacional de Asociaciones.

Entre los diferentes acuerdos tomados figuran los necesarios para comenzar la preparación del II Congreso y la Conferencia Internacional de la Familia.

Tomaron parte, por primera vez, nuevas representaciones de asociaciones y organismos incorporados a la Comisión Permanente, la cual estableció el Reglamento del futuro Congreso y de las Asambleas preparatorias que han de celebrarse en todas las provincias españolas, e inició el estudio del temario que ha de someterse a las ponencias preparatorias del Congreso.

CONSEJO DE TRABAJO

Celebró su primera reunión bajo la presidencia del ministro del Departamento. El señor Sanz Orrio pronunció un discurso al que corresponden las afirmaciones siguientes:

Este Organismo ha de mantener contacto directo y constante con los problemas de la vida social y examinar éstos desde un plano de objetividad. Su perspectiva sólo es ésta: la búsqueda de lo que en cada instante se halle más en concordancia con el bien común.

El Consejo tiene en este momento dos objetivos destacados: Primeramente, montar su estructura operativa, merced a la designación de las distintas Comisiones de Trabajo, Ponencias y grupos de estudio. Y, en seguida, determinar el programa de actuación señalando un calendario, unos métodos tácticos y unas líneas de orientación.

Con el enlace entre las Jornadas Técnicas y las secciones de Trabajo del Consejo se tendrá un instrumento de estudio y acción de máxima eficiencia, ensamblándolas con esa amplia y fundamental función que desarrolla con pleno prestigio la Organización Sindical.

El estudio de la organización social de la empresa española es tema que cada vez gana relieve en las preocupaciones mundiales. Considerar la empresa como una simple cuestión de Derecho privado es hoy totalmente inadmisibile. Quiérase o no, en manos de los empresarios de un país está en buena parte el destino, el bienestar de sus ciudadanos, que, en suma, es el objetivo de todo Gobierno. Por tanto, cabe achacarles en proporción mayor o menor una responsabilidad de carácter público que confiere a su actividad también el sello de función pública que el Estado tiene que regular convenientemente.

El segundo gran tema es el de la elaboración de un Código del Trabajo y de la Seguridad Social que reúna aquellas cualidades de flexibilidad y adaptación al ritmo de los tiempos y a la

mutabilidad de las circunstancias que requiere esta norma básica e indispensable para dar seguridad y firmeza a toda la múltiple y variada regulación laboral.

ORDENACIÓN DE LAS PERCEPCIONES LABORALES

Aparece en el Decreto de 21-IX-1960.

La nueva e importante disposición laboral que, según expresa el preámbulo, no afecta a la cuantía actual sino a la sistematización de las percepciones laborales, señala lo que a efectos del mismo ha de entenderse por renta de trabajo en general, y del que se presta por cuenta ajena. Dentro de esta última enuncia el ámbito de su porción más importante, el salario, añadiendo a su definición, necesariamente amplia, una doble lista de conceptos que al incluirse o excluirse de tal ámbito concretan dicha definición, de tal suerte que el Estado al señalar los mínimos obligatorios y las bases económicas de la Seguridad Social, los Organismos Sindicales al pactar convenios colectivos y los particulares en el libre juego de la contratación laboral, conozcan en todo momento el alcance de sus determinaciones. Ello facilita, así bien, el acceso a un ordenamiento institucional de la Empresa y a un conveniente desarrollo de las relaciones humanas en lo laboral.

Se considera renta de trabajo —artículo 1.º— la participación que corresponde al esfuerzo laboral humano en el curso y en los resultados del proceso de producción de bienes o servicios.

La renta de trabajo incluye tanto los emolumentos que corresponden a la labor realizada por cuenta y dependencia ajena como los que se perciben en régimen de trabajo autónomo y lo que se paga al empresario por su actividad personal al servicio de la empresa que dirige.

La renta de trabajo efectuado por cuenta ajena objeto de regulación del presente Decreto, comprende todas las

percepciones con que es retribuido, y entre ellas, como básica, el salario.

Se entiende por salario o sueldo —artículo 2.º— las remuneraciones en dinero o en especie que percibe el trabajador por cuenta o bajo dependencia ajena, bien por unidad de tiempo o de obra, por plazos determinados o por duración indefinida como contraprestación directa y por razón exclusiva del esfuerzo que realiza y del resultado que con él obtiene.

Seguidamente, el Decreto enumerará las percepciones que forman o no parte del salario.

Interesante declaración la de que «el conjunto de prestaciones que recibe el trabajador por cuenta ajena ha de ser suficiente para su sostenimiento decoroso junto con los familiares que de él dependen. Cubierta esta condición, el salario será siempre proporcionado al rendimiento y al esfuerzo...»

Siempre que se respete la remuneración mínima señalada con carácter obligatorio por el Ministerio de Trabajo y los complementos a la misma convenidos por pacto sindical colectivo o individualmente entre las Empresas y trabajadores, el salario puede adoptar cualquiera de las modalidades siguientes: Por unidad de tiempo, por unidad de obra, «a la parte» y mixta.

Las percepciones que forman parte del salario se estimarán —si bien condicionadas algunas— como base imponible, tanto en la financiación de la Seguridad Social como en el señalamiento de las correspondientes asignaciones familiares.

Serán fijados los límites máximos y mínimos del salario sujeto a cotización, así como el porcentaje en que habrá de gravarse la base salarial imponible y el valor de las consiguientes prestaciones económicas.

Advirtamos que toda la normativa actual sobre salario-base y porcentajes de cotización, así como la reguladora de los distintos conceptos de retribución del trabajo —a las que afecta de lleno este Decreto— superviven hasta que sean promulgadas las disposiciones complementarias de rigor. Estas completarán los elemen-

tos de juicio necesarios para hablar del alcance del Decreto, si bien parece fácil deducir ahora mismo que el vigente y restrictivo concepto del salario-base de cotización da paso a otro de signo bastante diferente, medida que estimamos completamente plausible, pues, por ejemplo, vigorizará fundamentales prestaciones de la Seguridad Social.

REGLAMENTACIONES NACIONALES DE TRABAJO

Los preceptos sobre zonas y gratificaciones de Navidad y 18 de julio —reguladores del extenso *sector textil*— de las correspondientes Reglamentaciones Nacionales y normas especiales de trabajo, quedan modificados —Orden 20-IX-1960— así:

- a) Se suprime la zona tercera, cuyas localidades quedan incorporadas en la actual zona segunda.
- b) Las gratificaciones especiales de Navidad y 18 de julio serán de un mes de sueldo para los que tuvieren asignadas retribuciones mensuales y de quince días para el resto del personal.

Visto el contenido que hasta ahora tenían estas arraigadísimas pagas tradicionales, resulta francamente apreciable el aumento establecido por la nueva Orden que afecta a estos sectores:

Sector Lanero.
Sector Algodón.
Hilos Comerciales y Redes de Pesca.
Boinas.
Sector Seda.
Cintería, Trencillería y Pasamanería.
Fibras Artificiales.
Aprovechamiento de Desperdicios.
Sector Géneros de Punto.
Mantas y Muletones de Algodón y Lana.

CRONICAS

Alfombras y Tapices.
Cintas de carda.
Fibras diversas.
Obtención de Fibras de Lino.
Manual del Esparto.
Fieltros y Sombreros.
Obtención de Fibras de Algodón.
Manipulación de Trapos.
Confección, Vestido y Tocado.
Manual del Cábamo y Alpargatera.
Acondicionamiento Textil.
Confección de Prendas para Peletería.

* * *

Las Empresas dedicadas a la producción y distribución de gas, así como las de *electricidad* grupos D) y «Pequeñas empresas», abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre del corriente año —Orden 24-IX-1960— una gratificación equivalente a una mensualidad de los salarios o sueldos mínimos reglamentarios vigentes, más aumentos por antigüedad, que estará exenta de cotización por Seguros Sociales Obligatorios y Mutualidades Laborales, no se computará para la determinación del Plus Familiar, pero sí a efectos de Accidentes de Trabajo.

Ha de advertirse que la Reglamentación de Trabajo de 9 de febrero de 1960, concerniente a la rama de electricidad —referenciada en el CUADERNO 45— consignó cuatro gratificaciones extraordinarias fijas a satisfacer en marzo, julio, octubre y diciembre de cada año, pero aplicable solamente en los grupos A), B) y C). La Orden actual, con respecto a la gratificación de octubre de este año, elimina, al menos temporalmente, aquella discriminación.

Y otra vez extraña que la gratificación de octubre en las referidas actividades —incrustada en la ordenanza laboral o concedida regularmente desde hace varios años— sea descartada del salario-base de cotización en cierta esfera de la Seguridad Social.

JURADOS DE EMPRESA

Esta institución que tiende nada menos a hacer efectiva en el seno de la Empresa la colaboración entre el capital, la técnica y la mano de obra en sus distintas modalidades, al servicio de la mayor concordia entre los distintos elementos que constituyen la producción, del incremento racional de la misma y del mayor rendimiento en el trabajo, para, en definitiva, dismantelar el principio marxista de la lucha de clases, ha sido objeto de algunos retoques —Decreto 6-X-1960— que afectan a las condiciones para ser elector y elegible.

* * *

Las Empresas con centros de trabajo que tuviesen más de cien trabajadores en 1.º de enero de 1961, vendrán obligadas a constituir la Junta de Jurados en la forma que se determina en el vigente Reglamento.

* * *

Diversos artículos de las normas constitutivas de los Jurados de Empresa de la «R. E. N. F. E.», «Compañía Telefónica Nacional de España» y «Compañía Iberia, Líneas Aéreas Españolas, Sociedad Anónima», son nuevamente redactados por la Orden de 16-IX-1960.

SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.—El Consejo de Administración celebró sesión de fin de ejercicio, bajo la presidencia del señor Labadie Otermín y del Delegado general.

El señor Labadie declaró que era grato poder decir que el Instituto había hecho realidad importantes proyectos presentados

en Consejos anteriores. De modo concreto —dijo— se ha llevado a cabo una profunda descentralización de servicios; se ha realizado el montaje de todo el aparato representativo del Seguro de Enfermedad; se ha liquidado la deuda que el Estado tenía contraída para cubrir el déficit del Subsidio de vejez y se hallaba en pleno desarrollo el Montepío Nacional del Servicio Doméstico, el cual, no obstante su complejidad, estaba prácticamente en marcha.

Señaló el interés que tenía el informe del Delegado general analizando la coyuntura económica del país vista a través del prisma de los Seguros Sociales, señalando que los gastos por la administración de aquéllos se mantenían en el 8,50 por 100 de todos los ingresos, aunque legalmente se pueden elevar hasta el 10 por 100.

Reiteró el propósito de ir a la revisión y mejoramiento de los subsidios de vejez y familiar, pues, sin duda, ambos se han quedado raquíticos e insuficientes en el paso del tiempo.

Seguidamente, el Delegado general, don Licinio de la Fuente, entre otros asuntos, expuso en síntesis y glosó las disposiciones últimamente dictadas que afectan a la Institución o a la Seguridad Social, así como los acuerdos de la Comisión Permanente desde el último Consejo.

En sus apreciaciones sobre la coyuntura económica hizo un interesante examen de la marcha de la afiliación y del Seguro de Paro en los diez primeros meses del año, como índice del desarrollo de la ocupación laboral. El hecho de que a pesar de un pequeño descenso en la recaudación —que parece tiende a corregirse—, la recaudación muestra, sin embargo, una marcha creciente en relación con los mismos datos de 1959, evidencia que sube el nivel medio de salario y de producción y ésta solidez en la marcha financiera de los seguros, junto con los propósitos reiterados del Gobierno, hacen abrigar la esperanza cierta de la iniciación de una fase plenamente expansiva de la reactivación económica.

* * *

La totalidad de los déficits originados al I. N. P. desde 1956 hasta fin de 1959 por los Seguros y Subsidios Unificados, se compensarán —Decreto-ley de 15-XII-1960— mediante la aplicación a los mismos de una aportación extraordinaria del Estado en cuantía de seiscientos noventa millones de pesetas y con las que el propio Instituto llevará a efecto con cargo a los sobrantes y los excedentes de otras Ramas y del Régimen de Subsidios Familiares.

La insuficiencia que en los expresados conceptos se produzcan en el año 1960 y sucesivos, se cubrirán de igual forma y con una aportación anual del Estado de doscientos millones de pesetas.

Según expresa el preámbulo, la insuficiencia de recursos con que desde su implantación y especialmente desde 1956, viene desenvolviéndose el Seguro de Vejez Invalidez en la Rama Agropecuaria, ha originado al I. N. P. unos déficits que se hace indispensable enjugar mediante la utilización de los sobrantes que el propio Instituto obtiene en otras Ramas y con aportaciones del Estado, teniendo en cuenta al hacerlo los resultados obtenidos en la gestión de la totalidad de los Seguros y Subsidios Unificados.

* * *

El ministro de Trabajo inauguró la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones del I. N. P. y visitó la Biblioteca Pública de la misma entidad.

Las finalidades primordiales de la Oficina son atender a la información en general del público que ha de resolver cuestión relacionada con el organismo, evacuar consultas de interesados en problemas de competencia del Instituto y recoger y canalizar las observaciones e iniciativas que se formulen para la mejora de los servicios o los procedimientos. Para recompensar a los autores de las iniciativas que sean aceptadas han sido establecidos premios en metálico y honoríficos. Aneja a la Oficina se ha montado una exposición, donde en gráficos y cuadros se resumen las principales actividades y resultados de la labor del I. N. P.

La Biblioteca es una de las principales del mundo en cuestiones sociológicas. Consta de 40.000 volúmenes, y en la sección de revistas nacionales y extranjeras, de la misma especialidad, se conservan colecciones encuadernadas que sobrepasan el número de 7.000 volúmenes.

* * *

En reunión de la Comisión Permanente de los Congresos de la Familia Española se incorporó oficialmente a la Comisión el Instituto Nacional de Previsión, que estará representado por su delegado general.

Medida obvia, habida cuenta de la positiva relación del Instituto con los intereses de la familia.

MUTUALISMO LABORAL.—Para cumplir cuanto dispone la trascendente disposición —Decreto de 23 de junio del año actual, ya referenciado en el CUADERNO 46—, que aplica los beneficios del Mutualismo Laboral a los trabajadores independientes, se crea en la Dirección de Previsión —Orden de 29-X-1960— una Junta presidida por el Delegado del Servicio de Mutualidades Laborales. Serán mutualistas los trabajadores autónomos, independientes y artesanos que para su sustento practiquen una profesión u oficio sin hallarse adscritos a empresa determinada por un contrato de trabajo, sean dueños o no de las instalaciones e instrumental que empleen y aunque utilicen el trabajo de otras personas (familiares, socios, asalariados) siempre que éstas no excedan del número que el Ministerio de Trabajo, oyendo a la Organización Sindical, señale para la actividad correspondiente.

No podrán ser mutualistas.

- a) Quienes simultanean su trabajo con otras actividades laborales por cuenta ajena en régimen de contrato de trabajo, en cuya virtud se hallen ya incorporados a alguna Mutualidad Laboral.

b) Quienes por sus ingresos estén obligados a satisfacer el Impuesto de Contribución sobre la Renta.

c) Los que no figurando incluidos en los Censos iniciales tengan cumplidos cincuenta y cinco años de edad.

La afiliación y cotización son obligatorias, siempre que no se incurra en causas de exención, y el trabajador elegirá libremente, a partir de un mínimo obligatorio, el nivel de ingresos mensuales que desea declarar para que sirva como base imponible y determinar así la cuantía tanto de la cuota como de las prestaciones, con arreglo a un baremo del que se desprende que no se podrá cotizar por menos de 1.500 pesetas mensuales, ni por más de 7.000 pesetas, aunque los ingresos del interesado rebasen esta última cantidad.

La cuantía de las prestaciones será proporcional a la cotización, y ésta consistirá en el 10 por 100 de la base imponible, voluntariamente declarada por el afiliado, si la Mutualidad Laboral desarrolla el régimen completo B) —especificado en la Orden—. En otro caso, se fijará inicialmente aquella cuantía en el 6 ó en 7 por 100.

La recaudación estará a cargo del I. N. P. que ingresará el total producto para su inmediato abono al organismo acreedor correspondiente, y cada grupo o subgrupo de trabajadores independientes podrá proponer la modalidad recaudatoria más concorde con sus características de entre las que establece la Orden, si bien cualquiera de ellas revertirá al I. N. P.

Para mejor recoger las aspiraciones de los trabajadores independientes interesados, se somete a *encuesta* (de ésta trata la Orden de 5-XII-1960) la determinación de las prestaciones que deseen aquéllos recibir de la Mutualidad Laboral en que en su día hayan de encuadrarse. En principio se establecen para ello dos regímenes de asistencias:

- 1.º Régimen A, que comprende determinadas prestaciones.
- 2.º Régimen B, de mayor amplitud.

Con independencia de las prestaciones mutualistas podrá concertarse más adelante, a voluntad de cada afiliado y mediante cuota extra, el disfrute de los beneficios del Seguro Social de Enfermedad.

* * *

En la *Asamblea General de Mutualidades Laborales*, a la que asistieron la totalidad de los directores y presidentes de las Juntas Rectoras, el delegado general del Servicio, señor Gutiérrez-Sesma inició su informe subrayando la importancia del ordenamiento realizado en los últimos años y que en el actual ha logrado completa eficacia. Glosó la extensión del mutualismo con la incorporación, prevista ya, de todos los sectores laborales para cumplir los deseos del Caudillo de que todos los trabajadores, sin excepción, reciban los beneficios del Mutualismo laboral. Se refirió al aspecto económico de estas entidades de previsión, examinando su rigor administrativo y la gestión incesante de mejora de ingreso e índice de inversiones así como la disminución de gastos que han comenzado a dar resultados compensadores.

Expuso también abundantes cifras, entre las que resaltan el número de prestaciones concedidas en 1959 y su cuantía, que se ha elevado, incluidas Mutualidades y Cajas de Empresas, a más de 3.450 millones de pesetas.

«Estas cifras —añadió— evidencian la ininterrumpida marcha del Mutualismo laboral. Lo mismo sucede con las de Inversiones, cuyo índice de rentabilidad es, sin duda, el que de forma más acusada y beneficiosa ha crecido, como lo prueba la mejora de 132 millones en 1959, que acaso se incrementen a 150, o los rebase.»

Todas las reservas mutualistas se invierten en apoyo de los planes del Gobierno y con destino a obras que, en definitiva, entrañan un fin social y la creación o perfeccionamiento de fuentes de riqueza y de trabajo. La cifra de inversiones en 1959 alcanzan 2.942 millones de pesetas, en números redondos. La global de las inversiones acumuladas hasta fines de dicho ejercicio

arroja en Fondos Públicos, en Valores garantizados o autorizados por el Estado, 14.893 millones de pesetas, figurando con destino a Vivienda, 77, y 2.412 para Universidades Laborales. En Hipotecaria, Ayuntamientos, Diputaciones y demás del llamado «grupo 15 por 100», 3.095 millones; en Valores Privados y otros del «Grupo 20 por 100», 1.333; sumas parciales, que dan el total general de veintiún mil veintidós millones de pesetas.

Por último, el Delegado general se refirió a las Universidades Laborales, nacidas con el esfuerzo y por la aportación personalísima del Mutualismo.

El señor Aparisi expuso la organización administrativa y legal, deteniéndose en el régimen docente, cuya progresiva evolución es constante. Señaló «el venturoso suceso de la reciente incorporación de la "Institución San José", de Zamora, que ha pasado a ser la quinta Universidad Laboral».

Aparte de los cursos y enseñanzas complementarias, como los de capacitación social y profesional de los trabajadores, los becarios que cursan estudios en el actual año docente en las Universidades Laborales, son: 1.286, en Córdoba; 1.073, en Gijón; 1.126, en Sevilla; 1.243, en Tarragona, y 782, en Zamora.

MONTEPÍO NACIONAL DEL SERVICIO DOMÉSTICO.—A los pocos meses de actividad ha satisfecho más de 21 millones de pesetas por la asistencia sanitaria prestada a los socios beneficiarios a partir de 1.º de mayo último, en cuyo período se han practicado más de 600 intervenciones quirúrgicas.

Y, desde 1.º de julio ha sido reconocida la ayuda familiar a más de 300 beneficiarios, la prestación auxiliar por defunción a los familias de 10 beneficiarios fallecidos y la pensión de invalidez a tres sirvientes declaras inválidas totales para el trabajo.

* * *

El Montepío, fiel a su trayectoria generosa, ha acogido —Orden de 13-X-1960— a los servidores domésticos que se encuentren prestando servicio en la fecha inicial de afiliación —1.º de

CRONICAS

octubre de 1959— que rebasen los cincuenta y cinco años de edad y que no tengan ingresos por ningún concepto, los cuales podrán voluntariamente solicitar los beneficios del Montepío y serán admitidos previo el cumplimiento de ciertos requisitos.

SEGURO DE ENFERMEDAD.—De determinado descuento a favor del Seguro en la venta de especialidades farmacéuticas fueron exceptuadas hace tiempo las elaboradas con antibióticos, salvedad que desaparece en virtud de la Orden de 26-IX-1960.

* * *

Las especialidades que han de funcionar —Orden 26-IX-1960— en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas son:

- 1.^a Equipo de Neurocirugía.
- 2.^a Equipo de Otorrinolaringología especializada.
- 3.^a Cirugía máxilofacial.
- 4.^a Cirugía plástica.
- 5.^a Cirugía cardiovascular.

Estas especialidades tendrán carácter nacional y podrán ser utilizadas por todos los beneficiarios del Seguro, previo asentimiento definitivo de la Inspección de Servicios Sanitarios.

Se encomienda al I. N. P. que dicte las pertinentes medidas complementarias.

SUBSIDIO DE PARO.—Doce normas contiene la Orden de 19-X-1960 en desarrollo del Decreto de 2 de junio anterior —referenciado en el CUADERNO 46—.

Expresa cómo ha de quedar constituida la Comisión encargada de dar efectividad al régimen asistencial, funciones de la misma, administración del Fondo de Ayuda, recursos, conciertos para la organización de cursos de reeducación y capacitación profesional, programaciones de capacitación profesional de trabajadores, re-

CRONICAS

quisitos para tener derecho a los beneficios, becas, bolsas de viaje, auxilios a las familias, períodos de aplicación de los auxilios y beneficios.

* * *

Para percibir, con cargo a determinados recursos, los auxilios previstos en el precitado Decreto, los peticionarios habrán de tener reconocido —Orden 3-XI-1960— el derecho a Subsidio de Paro, requisito que no será exigido cuando se trate de aplicar los demás recursos que constituyen el Fondo de Ayuda creado en el Instituto Español de Emigración por la mencionada norma principal.

UNIVERSIDADES LABORALES

Ha sido otorgado el carácter de Universidad Laboral —Orden 11-X-1960— a la Fundación «San José», de Zamora, incorporándola al régimen establecido en la Ley de aquellas Universidades y reconociéndola el rango y prerrogativa de que gozan las mismas.

Declarada como Entidad benéfico-docente privada, llegó el momento de efectuar su incorporación al Régimen de Universidades Laborales y desde ese instante el conjunto de bienes que integran la Fundación mencionada, se denominará «Universidad Laboral San José, de Zamora».

Como órgano rector se constituirá provisionalmente, un Patronato integrado en la forma que especifica la Orden actual.

* * *

Se autoriza a la Universidad Laboral de Tarragona —Orden 26-X-1960— para establecer el Curso Selectivo de iniciación al Peritaje Industrial.

* * *

Fué aprobado —Decreto 24-XI-1960— el Reglamento Orgánico de las Universidades Laborales.

«Son —dice— Instituciones docentes con la misión de capacitar profesional y técnicamente a los trabajadores españoles y elevar su total formación cultural y humana para hacer posible su acceso a cualquier puesto social.»

La misión atribuida a las Universidades Laborales tendrá como cometido:

- a) Impartir las enseñanzas que se determinan en las respectivas disposiciones legales.
- b) Establecer cuantos estudios, incluso de carácter superior, puedan ser desarrollados con eficacia, de acuerdo con lo que para cada uno de ellos se disponga en la legislación reguladora del orden docente que corresponde.
- c) Organizar cursos de perfeccionamiento y readaptación profesional en régimen normal o de formación acelerada para trabajadores adultos e inválidos recuperables.
- d) Amparar, mediante becas, la capacitación de alumnos en otros Centros de Enseñanza Media y Superior.
- e) Desarrollar planes formativos de postgraduados.
- f) Desarrollar, previo informe y con la colaboración de la Organización Sindical, cursos de divulgación profesional o social para trabajadores adultos.
- g) Proyectar la influencia de la Universidad en su demarcación territorial mediante una adecuada labor de extensión cultural.

Tendrán también acceso a las Universidades Laborales los familiares de los trabajadores españoles encuadrados en las Instituciones de Previsión Social Obligatoria que contribuyan a la creación y sostenimiento de dichas Instituciones.

Igualmente podrán ingresar otros alumnos en régimen becario e incluso de libre admisión, previo pago de los derechos que correspondan y dentro de los cupos que anualmente determine el Ministerio de Trabajo.

CRONICAS

El Servicio de Universidades Laborales tiene a su cargo el desarrollo de la labor que al Estado compete sobre dichas Instituciones.

El Consejo Técnico de las mismas es un Organismo asesor colegiado del Ministro de Trabajo en materia de ordenación docente.

La Comisión Económico-Administrativa es el instrumento asesor y consultivo del Servicio de Universidades Laborales en cuanto a éste compete en materia financiera y ordenación de la gestión económica y del patrimonio de tales Instituciones.

El cumplimiento de la misión encomendada a las Universidades Laborales estará a cargo de los siguientes Organos rectores:

- a) Patronato.
- b) Rector.

Además, se regulan los órganos asesores y consultivos y los ejecutivos. Y, finalmente, se desarrolla el régimen de las Universidades Laborales: presupuestario, de contratación, de los establecimientos anexos y docente.

Conforta observar que la ingente obra de estas Instituciones, merecedora de unánime y cordial apoyo, recibe sin cesar nuevos impulsos y abre perspectivas cada vez más optimistas a la cultura española.

SINDICATOS

OBRA SINDICAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL.—*Tiempo Nuevo* publicó un resumen de las actividades de la misma, con motivo de cumplirse el XX aniversario. Escogemos los siguientes datos:

El primer curso se inició en 1940, en seis centros de formación profesional, con un total de 1.291 alumnos. Hoy, a los veinte años, la Organización Sindical dispone de 105 centros, con un total de 22.859 escolares. A estos centros de formación normal hay que unir los de formación profe-

sional acelerada, maravillosa obra de la que no nos cansaremos de hablar, ya que, frente a la insolidaridad y egoísmo de ciertos sectores, es un testimonio del desvelo de nuestros Sindicatos por esos obreros adultos, condenados antes a ser peones toda la vida, porque no ha habido nadie que se preocupara de capacitarlos para desarrollar un trabajo personal. Tres mil especialistas nuevos saldrán cada año de los cinco centros de formación profesional acelerada existentes en la actualidad, y se aspira a que se conviertan en 20, que saquen de las filas del peonaje a 10.000 ó 12.000 hombres cada año para elevarlos a la condición de especialistas.

En la actualidad, los centros sindicales de formación profesional han facilitado a la nación más de 40.000 graduados, cifra que no debe engañar, pues aunque parezca baja es necesario tener en cuenta que engloba los años de menor actividad. Sólo con la actual capacidad de nuestros centros bastará dos años para superarla, y en veinte proporcionarán medio millón de especialistas. A pesar de lo cual se tiene proyectado ampliar unos centros y crear otros nuevos, hasta conseguir que desaparezca para siempre ese tipo de peón que, como ha dicho Solís, «valía para todo porque no valía para nada».

AUXILIO SOCIAL

Su extraordinaria labor de protección a los indigentes ha tenido ocasión de ser subrayada con motivo de la I Reunión de Delegados Provinciales.

El señor Solís analizó las funciones de la Obra y recalcó que a través de ella ha de actuarse con sentido plenamente humano y político, sin tener en cuenta el frío tecnicismo funcional que, en definitiva, olvida los valores del espíritu.

El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, señor Oriol, señaló que la presencia del Consejo Superior de Beneficencia en el acto de clausura —presidido éste por los ministros de

la Gobernación y Secretario general del Movimiento— servía para reafirmar el propósito encaminado a lograr un entendimiento entre cuantos actúan en el campo benéfico-social. Habló del esfuerzo realizado por las siete Comisiones de trabajo. Rindió homenaje a la Condesa del Castillo de la Mota, que fué la organizadora de Auxilio Social, y puso de manifiesto el hondo sentido cristiano de la obra y la brillante labor que ha realizado. También dijo que se realizará inmediatamente una encuesta en toda España para conocer las situaciones de necesidad y las instituciones existentes.

EMIGRACIÓN

Las bases para su ordenación —Ley 22-XII-1960— han de proporcionar a nuestra emigración el cauce jurídico adecuado.

Se confirma al Instituto Español de Emigración como instrumento ejecutor de la política emigratoria del Gobierno, especificándose también las funciones que en cada fase del proceso emigratorio competen al Instituto, a la vez que se prevén fórmulas de colaboración de la Organización Sindical.

Otra innovación importante es la implantación de un *status* jurídico del emigrante, para potenciar, mediante el apoyo del Estado, la aportación de nuestros emigrantes a los países que los reciban.

La protección al emigrante, que comienza por su información, prosigue con la gestión de la documentación necesaria para su traslado, ampliándose la asistencia en esta fase previa incluso con la previsión de posibilidades de crédito debidamente conexas con el sistema nacional de Seguridad Social, para hacer frente a los gastos que la expatriación origine. La segunda fase de la misma se centra en el viaje del emigrante. Y no menos importante es la última fase de la protección prevista para el emigrante, una vez instalado, que ha de ser ejercida por funcionarios especializados, a quienes se confía, entre otras funciones, la inclusión de aquél en los regímenes de seguridad y asistencia social de los respectivos países de acogida.

La ley arbitra la posibilidad de montar un sistema que facilite las remesas de fondos a los familiares que quedaron en España. Igualmente se ordena la amplia protección del Estado hacia aquellos que necesitan ser repatriados.

Otros preceptos, inspirados en un sentido cristiano de la vida, tienden a facilitar la reunión del emigrante con su familia mediante la tutela generosa por el Estado con la cooperación inestimable de la Iglesia y la conexión con los organismos internacionales de migración. Es también innovación de relieve el enlace de esta protección a la familia del emigrante que queda en España con las instituciones nacionales de la Seguridad Social.

En definitiva, con esta Ley se amplía extraordinariamente la órbita de acción del Régimen, caracterizado por la preocupación social. Su aplicación permitirá al Gobierno extender a los españoles que trabajan fuera de las fronteras de la Patria todos los beneficios de su asistencia.

VIVIENDAS

El Instituto Nacional de la Vivienda —Decreto 17-XI-1960— redactará un Plan de construcción de 150.000 viviendas, que podrán ser de renta limitada, subvencionadas y de tipo social y gozarán de los beneficios previstos por la ley.

El I. N. P. concertará con la Organización Sindical el desarrollo y ejecución del Plan.

El déficit de viviendas existentes en la actualidad, indica el sobrio preámbulo, la posible insuficiencia de la iniciativa privada para enjugarlo singularmente en los sectores modestos y en determinadas poblaciones y la necesidad de tener previsto el empleo de la mano de obra desocupada, aconsejan elaborar un Plan de Reserva para la construcción de viviendas que, considerando los factores citados, permita acometer con la urgencia que cada caso requiera las obras correspondientes.

LA CORUÑA.—Va a ser emprendida la edificación de 16.300 viviendas con un presupuesto aproximado de 1.500 millones de pesetas. De este programa descuella la construcción de 12.000 viviendas de renta limitada en los polígonos de Ponte da Pedra y Palavea.

Por otra parte, en las inmediaciones de la Torre de Hércules se proyecta la construcción de 2.000 viviendas por iniciativa privada, con un presupuesto de 140 millones de pesetas.

Otras 2.000 viviendas serán edificadas por el Patronato Francisco Franco, destinadas a obreros.

MADRID.—La esposa del Jefe del Estado estuvo en el poblado dirigido del Cerro de San Blas, donde recibió de manos del ministro de la Vivienda los títulos de 124 viviendas que distribuirá entre otros tantos beneficiarios modestos, y que han sido construídas por la Organización de Poblados Dirigidos.

Aquel poblado está compuesto por un total de 610 viviendas, agrupadas en bloques exentos, con zonas verdes ajardinadas y espacios destinados a jardines infantiles, en torno a cada uno de ellos. Contará con un templo y cinco grupos escolares.

También visitó el poblado de San Cristóbal de los Angeles, que constará de un total de 5.500 viviendas, levantadas por la precitada Organización y por la iniciativa privada. Una serie de edificios complementarios convertirá el poblado en una ciudad, con iglesia parroquial, cinco grupos escolares, centros cívico y sanitario, campos de deporte, mercados, etc.

LUIS LANGA